PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Diciembre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Algete, de esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos por considerarlo excesivo, dadas las condiciones de la localidad:

Resultando que el cupo de 1884-85, contra el que reclama, asciende á la suma de 9.939 pesetas, que repartida entre los 1.141 habitantes de que consta el pueblo resulta un gravamen individual de 8 pesetas 71 céntimos:

Resultando que el que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 ascendía á igual suma que el contra el que reclama, aumentado en 60 céntimos, lo que producía el mismo gravamen individual:

Considerando que el cupo que le correspondió en la distribución de especies hecha con arreglo á la mencionada ley de 1881 fué el de 4.002 pesetas 94 céntimos:

Considerando que para aumentar el cupo al pueblo, desde el que le correspondió con la ley de 1881 hasta la cantidad que se le asignó, no se amplió con las prescripciones establecidas en el art. 200 de la instrucción del citado año de 1881:

Considerando que este aumento tampoco se ha justificado por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostaviera el cupo contra el que reclama, resultaria el pueblo de Algete excesivamente gravado, puesto que debiendo satisfacer un gravamen individual de 5.75 pesetas por constar con menos de 5.000 habitantes, y contribuyendo con el de 8.71 pesetas, es evidente satisface de más 2 pesetas 96 céntimos por habitante;

pesetas 96 céntimos por habitante;
S. M. el Rey (Q. D. G), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Algete, y en su cupo de consumos del año 1884-85, la suma de 2.981 pesetas 88 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximum autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882 dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo importante 6.955 pesetas 12 céntimos, que es el que resulta rebajando del señalado, importante 9.937 pesetas, las 2.981 pesetas 88 céntimos antes mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1885.
—Cos Gayón.—Sr. Director general de Impuestos.
(Gaceta 3 Noviembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES. - Circular.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los

pueblos que componen el distrito de Ejea-Sos al Presidente de la Comisión inspectora del mismo, las alteraciones de alta y baja ocurridas durante el año actual, encargo á los mismos lo verifiquen inmediatamente para que tenga lugar en la época marcada la rectificación de las listas electorales de Diputados á Cortes y provinciales.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento à lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Calatayud.

CALATAYUD.

Bajas por fallecimiento.

Abián Ibáñez Antonio Blas Gil Esteban Bernal hermanos Ciria Gómez Domingo Clemente Gil Manuel Ciria Germán Pio Carral García Santiago Chueca Plaza Iñigo Chueca Plaza Mariano Ena Micheto Mariano Esteban Gil Vicente Gil Serrano Antonio Gormaz Gil Casto Gómez Sánchez Manuel García Obenza Manuel Gil Monreal Vicente García Maestro Santiago Gil Lahoz Tomás Herrero Gállego Celestino Ibáñez Ibáñez Juan Lahoz Sobaberas Manuel Lausin Carnicer Enrique Larruga Santolaria Manuel Martinez Diago Manuel Medarde Ruiseco Antonio Mur Salinas Julián Moreno Muñoz Manuel Micheto Blasco Mariano Moreno Tejero Martín Navarro Gil Julián Pérez Garde Manuel Ramírez Sánchez Marcial Sancho Lezcano Manuel Sanz Tejedor José Benito Soria Lasheras Vicente

Torres Gil Antonio Torres Errazquin Pablo Trigo Paesa Pedro Yagüe Martinez Hipólito Caballero Casas Manuel

Capacidades.

Melendo Aramburo Florencio Martínez Rico Vicente Sancho Escuer Lorenzo Seta Moros Mariano

Bajas por cambio de domicilio.

Sanz de Larrea Manuel Tornos Yagüe José

Capacidad.

Puértolas Saetas Teodoro

BUBIERCA.

Bajas por fallecimiento.

Andrés Latorre Manuel Bueno Monreal Antonio

ATECA.

Bajas por fallecimiento.

Cristóbal Pascual Francisco Campos Pérez Ramón García Soria Blas Gómez Félez Evaristo Júdez Mostajo Tomás Labrador Bernal Antonio Lapeña Duce Ignacio Lázaro Júdez Justo Morales Duce Blas Oroz Rubio Ignacio Sánchez Pérez Blas

Capacidad.

García Causado León

Bajas por cambio de domicilio.

Lozano Mateo Felipe Montero Loriano Bernardo Monteagudo Liñán Francisco

Capacidad.

Ariza Cabeza Joaquín

MALANQUILLA.

Altas por sentencia judicial.

Soria Portero Antonio Soria Portero José Sánchez Cisneros Millán

BERDEJO.

Alta por sentencia judicial.

Moliner Uriel Ezequiel

TORRELAPAJA.

Baja por fallecimiento.

Bueno Oliveros Mariano

Distrito electoral de Daroca.

DAROCA.

Bajas por fallecimiento.

D. Clemente Cruz Calixto Villanueva Camilo Pallés Bernal Ignacio Pérez Luis Marcuello Miguel Langa Gallego Sr. Marqués de Alcocebar D. Miguel Franco Manuel Julián Jurado Ramón Gil

ALCONCHEL.

Bajas por fallecimiento.

D. Elias Torena Rodrigalvarez Manuel Bailón Rangil Manuel Nieto Enguita

Baja por traslación de domicilio.

D. Antonio Lázaro Pardo

LANGA.

Alta por sentencia judicial.

D. Casiano Sierra Felipe

CASTEJON DE LAS ARMAS.

Altas por sentencia judicial.

D. Silvestre Melendo García Bernabé Pascual Domingo Heredia (mayor) Domingo Heredia (menor) Victoriano Mateo Sánchez

D. Santiago Sabroso Cortés Anacleto Yagüe Melendo José Inogés Villar Salvador Vicioso García

IBDES.

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Escolano Cortés Gregorio Pariente Jaraba Ignacio Esteban Tirado José Doñoso Sánchez Juan Pérez Bueno Juan Pascual Urquia Arregui Lucas Guajardo Sanz Manuel Doñoso Guajardo Vicente Lafuente Pérez

MARA.

Altas por sentencia judicial.

D. Rafael Campillo Gonzalo Félix Leciñena Matias Ibarra Feliciano Dominguez Antonio Aldea

BADULES.

Bajas por fallecimiento.

D. Cayetano Herrero Fortún Manuel Force Sánchez Mariano Guillén Vicente Pedro Manuel Bellido

Baja por equivocación de apellidos

D. Manuel Herrero Traid

Alta por rectificación de apellidos

D. Manuel Herrero Raneo

VISTABELLA.

Bajas por fallecimiento.

D. Aniceto Martin Andreu José Mainar Doz José Sanz Andreu Juan Floria Mainar Juan Martin Andreu Pascual Melguizo Sánchez

Bajas por equivocación de apellidos

D. Bernardo Berué Marzo Nicolás Andreu Segura Pascual Mayoral Oróz Vicente Floria Martin

Altas por rectificación de apellidos

D. Bernardo Berné Marzo Nicolás Andreu Legua Pascual Mayoral Orós Vicente Floria Mainar

FUENTES DE JILOCA.

Bajas por fallecimiento.

D. Eustaquio Lozano Bas Francisco Lavilla Esteban José Jimeno Pérez Julian Jimeno Liñan Lucas Perruco Muñoz Mariano Ruiz Lozano Mariano Ferrer Pardos Pedro Martínez Guerrero

SECCIÓN DE FOMENTO. - Minas.

El Ingeniero Jefe de minas ha practicado la de-marcación de la llamada la «Alcahalina», radicante marcación de la llamada la «Alcahalina», radicante en el término de Mediana, señalada con el número 101, y perteneciente á D. Joaquín Martín Sales, vecino de Remolinos, habiéndose decretado en el expediente de su razón con fecha de ayer que el interesado consigne dentro del plazo de 15 días el papel de pagos al Estado, correspondiente á las pertenencias de que consta dicha mina y al en que debe extenderse el título de propiedad.

V como el Sr. Martín Sales, no está domiciliado.

Y como el Sr. Martín Sales no está domiciliado en esta capital, ni tiene en la misma quien le represente, se publica por notificación administrativa como previene el párrafo 3.º del art 40 del regla-

mento del ramo:

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Enrique Fernández.

Negociado 3.º- Oirculares.

El Jefe de la Guardia civil de la linea de Borja, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«En el dia de ayer me fué comunicado por el senor Juez de instrucción de este partido, que en la noche anterior fué asesinado de dos puñaladas el vecino del pueblo de Fuendejalón Miguel Rodríguez Sastre, por su criado Aniceto Bueno Serrano, cuyas señas se expresan a continuación. Inmediatamente dispuse la salida de toda la fuerza de este puesto, y de las averiguaciones para la captura del agresor resulta: que éste, tan luego como cometió el crimen, huyó sin duda en dirección á su pueblo, que lo es Beratón, en la provincia de Soria. Con tal motivo he ordenado á los Comandantes de los puestos limitrofes procedan à la averiguación del paradero y captura del asesino, y he oficiado al Jefe de la línea à que corresponde el pueblo del mismo, interesando su captura y remisión á este Juzgado, caso de ser

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para remitirlo á la del citado Juzgado.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1885.—El Gober-

nador, Enrique Fernández.

Señas del agresor.

Casado, natural de Beratón (Soria), de 36 años de edad, jornalero, estatura un metro 620 milímetros, color rojo, barba clara, nariz aguileña, pelo rubio; viste calzón de terciopelo negro, faja azul, camisón de bodega, camisa blanca, abarcas de currión y peales de capa vieja.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo si-

«Se han fugado del penal de Valladolid los confinados Anito Cabello Gabarré, de 29 años, casado, oficio chalán, ojos negros, pelo idem, barba poblada, color bueno: mide un metro 600 milimetros; y Vicente Gómez González Crespo, de 21 años, soltero, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, color bueno; mide un metro 460 milímetros.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1885.—El Gober-

nador, Enrique Fernández.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Dirección general de Impuestos, en circular fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«En expediente promovido por el Registrador de la propiedad de Córdoba, D. Andrés Ortíz y Gómez, en alzada contra un acuerdo del Delegado de Hacienda de aquella provincia, que le declaró obligado à proveerse de la cédula personal que le correspon-día, con arreglo à la cantidad que percibió por honorarios devengados en el año inmediato anterior, recayó Real orden con fecha 17 de Setiembre último, declarando que, «el importe de los honorarios que cada año obtengan los Registradores de la propiedad debe adoptarse como base para la graduación de clase de cédula personal, que en el inmediato siguiente corresponde al Registrador respectivo, si por otro concepto no le corresponde de clase superior» Considerando que el haber anual de los Regis. tradores son sus honorarios gravados en sus dos terceras partes con el impuesto del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones, y en su totalidad con el creado por el art. 4.º de la vigente ley de presupuestos; esta Dirección general, teniendo en cuenta que los padrones de cédulas personales de 1885-86 quedaron ultimados en el mes de Mayo último, y que no habiéndose dictado aun la citada Real orden no estaban obligados los interesados á consignar en

las hojas declaratorias el importe de sus honorarios en el año anterior, ha acordado prevenir á V. S. que para dar cumplimiento á aquella Soberana resolución cuide esa Administración de rectificar la hoja declaratoria del Registrador de la capital, consignando el importe de sus honorarios en el año natural de 1884, utilizando al efecto las notas trimestrales que para el pago del impuesto del 10 por 100 debió remitir el interesado; y que cuide asimismo de hacer igual rectificación en el padrón de cada partido judicial por lo que toca al Registrador respectivo, á fin de que sus honorarios sirvan con los demás conceptos de base para la clasificación de su cédula personal».

Y se inserta en el Boletin Oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado por la citada

Zaragoza 14 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Bartolomé Gómez Bello.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 20.000 sacos envases de harina, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades

1. La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Dirección general de Administración militar, y en las Intendencias de los distritos militares de Andalucía, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Aragón, el día 7 del mes de Enero próximo, a las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el saco envase que ha de servir como modelo, y el pliego de condiciones.

El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al

formulario inserto á continuación.

3. a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª El precio limite fijado es el de una peseta 34

céntimos por saco.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.-Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., habitante en la calle...., núm. ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública de 20.000 sacos envases de harina, se compromete á entregar los referidos sacos al precio de..... pesetas..... céntimos cada saco, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.) (Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fija como precio, han de ser en letra.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGUCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1886.

OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; dediendo los señores RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimentes, de censos de la Navión, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin Alcaldes hiarla à las puertas de las Casas Consistoriales à fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

IMPORTE de éstos. Plas. Ots.	28. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10
Plazos que adeuda y fecha desus vencimientos.	19 en 13 de Enero de 1886. 18 en 25 idem idem 19 en 16 idem idem 10 idem idem 11 idem idem 12 idem idem 13 idem idem 14 idem idem 15 en 16 idem idem 16 en idem idem 17 en idem idem 18 en idem idem 19 en idem idem 10 en idem idem 10 en idem idem 11 en idem idem 12 idem idem 13 en idem idem 14 en idem idem 15 en idem idem 16 en idem idem 17 en idem idem 18 e
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	81 4d 61 62 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82
Procedencia.	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Cariñena. Idem. Idem. Idem. Daroca. Idem. Daroca. Nallén. Daroca. Novillas. Idem. Escatrón. Escatrón. Escatrón. Escatrón. Escatrón. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Casa. Id. Id. Id. Casa. Campo. Casa. Campo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
DOMICILIO	Cariñena. Idem. Daroca. Tarazona. Daroca. Tarazona. Daroca. Idem. Manchones. Borja. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Daroca. Caspe. Fuentes. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Zaragoza. Ambel. El Pozuelo. Idem.
NOWERE DEL COMPRADOR.	D. Cristobal Velez. Benigno Simón. Manuel Amor. Valentín Jiménez Andrés Cruz. El mismo. Cosme Alonso. Saturnino Marguán. Francisco Martín. Joaquín Durango. El mismo. Opinisio Escudero. José Jimeno. Isosé Jimeno. El mismo. Domingo Guerrero. Domingo Guerrero. Marcelino En. Esteban Piazuelo. Vicente Jimeno. Marcelino En. Esteban Piazuelo. Vicente Jimeno. Manuel Lozano. Félix Repollés. Juan Beamonte. Tomás Herrerra. Ciprano Castillo. El mismo.

-	
nah	
famo	
MOO	C. P.
100	8
•	
100	đ
100	ú

A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	SECURITY SEC
de estos. Ptas Cis.	12.45 13.55 10.66 10
Plazos que adeuda y fecha le sus vencimientos.	16 en 20 de Enero de 1886. 9 en idem idem.
Libro y folio de la cuenta co- rriente.	15
Procedencia.	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica-	El Pozuelo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Montón. El Pozuelo. Calatorao. El Pozuelo. Calatorao. El Pozuelo. Calatorao. El Pozuelo. Idem. I
CLASE y nombre de la finca	Campo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
DOMIGILIO.	El Pozuelo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Daroca. Zaragoza. El Pozuelo. Zaragoza. El Pozuelo. Montón. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Manuel Martínez Ramón Sarría El mismo. Tomás Herrera Ramón Sarría Seratín Fernández Antonio Aparicio Mariano Saurín Serafín Fernández Mariano Saurín Serafín Fernández Mariano Saurín Serafín Fernández Pascual Heredia León Fuentes Tomás Simón Rafael Sebastián El mismo Martías Muñoz Luis Blanco Francisco Ormat Javier Franco Francisco Langa Pedro Jimeno Martías Muñoz León Franco Francisco Lauga Pedro Jimeno Martías Muñoz León Chueca El mismo Pedro Tabuenca El mismo León Chueca Rafael García El mismo León Chueca Rafael García El mismo León Chueca Rafael García El mismo Dedro Milagro Mariano Mañero Leonardo Montorio Miguel Andrés Hermenegildo Zucco Tomás Zueco Pascual Sanz El mismo Damaso Sauría Juan Francisco Senac Nicolás Navarro Pascual Minguijón Félix Repollés Matías Guadalupe

SECCION SEXTA.

D. Antonio Clemente Cortés, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Ardisa:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal correspondiente al año actual, se halla

una del tenor siguiente:

«Al margen.—Señores: D. Manuel Pemán.—Don Juan Montori.—D. Joaquín Botaya.—D. Gregorio Martínez.—D. Ramón Gállego.—D. Lorenzo Buén. — Asociados: D. Miguel Jiménez.—D. Mariano Añaños.—D. Ramón Torralba.—D. Esteban Ar-

bués.

Al centro.—En el pueblo de Ardisa à 17 de Julio de 1885, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pemán, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder á la discusión y votación del presupuesto de este distrito, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes a este asunto de la ley Municipal. Enterados los señores presentes, se procedió al examen, dicusión y votación, de los gastos é ingresos del referido presupuesto, verificándolo por capítulos y artículos partida por partida; y habiéndose discutido ampliamente tanto los gastos como los ingresos, quedó aprobado en definitiva dicho presupuesto, fijándose los gastos en 5.440 pesetas 98 céntimos y los ingresos en 4.438 pesetas 24 céntimos; resultando como es visto un déficit de 1.002 pesetas 74 céntimos. Y puesto que ya habían sido utilizados todos los recursos que autorizan las leyes de presupuestos, ó sean el 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles y subsidio, el 100 por 100 sobre el encabezamiento de consumos y el 50 por 100 sobre el impuesto de las cédulas personales, y los gastos no podían en manera alguna rebajarse sin perjudicar los servicios à que se destinan, se acordó por unanimidad imponer un recargo de un 40 por 100 sobre las especies de consumos con objeto de cubrir dicho déficit, además del 100 por 100 que como recurso legal se tiene va consignado, solicitándose para ello la oportuna autorización, en la forma que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, remitiendo copia al muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial, fijándose otra por término de 10 días en el sitio público acostumbrado de esta localidad. Con lo que se dió por terminada la sesión, firmando los Sres. Concejales y adjuntos que saben, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.-Manuel Pemán.-Juan Montori.-Joaquín Botaya.—Gregorio Martínez.—Ramón Gállego — D. A. D. L. Junta, Antonio Clemente, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y obre los efectos que fueren procedentes, libro el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, sellado con el de la Alcaldía, en Ardisa á 3 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pemán.—Antonio Clemente, Secretario.

La persona que quiera encargarse del cobro del presupuesto municipal, y del impuesto de consumos, uno y otro respectivo al actual año económico, y de cualquier cantidad, sea del concepto que fuere, de otros anteriores, que se adeuda al Ayuntamiento, puede pasar á enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Pleitas 13 de Diciembre de 1885.—El Alcalde,

Primo Bertol.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de notificación.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, pende causa criminal sobre lesión casual á Pedro Prá Alconchel, de esta vecindad, que habita en la calle del Heroismo, núm. 10, en la cual y por S. E la Sala de lo criminal de esta

Audiencia se dictó el auto siguiente:

«Al margen.—Señores: Diez López.—Hidalgo.—Larrainzar.—Zaragoza 28 de Octubre de 1885.—Resultando justificado que en la noche del 2 de Setiembre último, estando durmiendo Pedro Prá en la cuadra del Sr. San Clemente en Pastriz, se soltó del ronzal una mula, salióse de la cuadra y pisó en el pecho al referido Prá, causándole una contusión de la que curó en 3 del actual, pudiendo dedicarse á sus ocupaciones habituales: considerando que este hecho no constituye delito: de conformidad con el Ministerio fiscal, y visto el art. 637 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se sobresee libremente con las costas de oficio en estas diligencias, que se archivarán en este Tribunal, poniéndolo en conocimiento del Juzgado mediante certificación.

Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Elías Diez López —Donato Hidalgo é Hidalgo.—Enrique Larraizar.—Relator, F. Javier Comín.—Escribano de cámara habilitado, Luis G.

Sala.»

Y no habiendo sido hallado en su domicílio el Pedro Prá Alconchel, é ignorándose su actual paradero, conforme con el párrafo segundo del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido esta cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Fernando Broquera.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que por D. Juan Trasobares Alvarez, vecino de Urrea de Jalón, se ha solicitado se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes; y en providencia del día de hoy he acordado anunciar tal pretensión á fin de que cualquiera otro elector pueda oponerse á dicha pretensión dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Dado en La Almunia à 14 de Diciembre de 1885. -Félix Herreros.--D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1885.

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.							
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	TOTAL
DIAS.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	de vivos.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	de muertos.	AMBAS CLA- SES.
1 2, 3 4 5 6 7, 8 9 10	2 2 1 2 3 1 3 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 1 2 2 2 1 3 5	5 3 3 4 5 2 3 * 4 12	» 1 1 1 1 1 4 »	1 2 1 % % % % % % % % % % % % % % % % %	1 3 1 1 1 1 1 1 5 **	6 6 4 5 6 3 4 1 9 12	» » » » » »	» » » 1 » » »	» » » 1 » » 2	» » » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » 1 » » » 2	6 6 4 5 7 3 4 1 9 14
	22	19	41	9	6	15	56	2	I	3	»	»	»	3	59

Zaragoza 11 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

Defunciones registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.ª decena de Diciembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

1	FALLECIDOS.									
DIAS.	V	ARC	NES	3 .	I	TOTAL GENERAL.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
1	1	*	»	1	1	»	»	1	2	
9	,,,	>>	1	1	1	1	>>	2	3	
2	9	1	>>	3	»	1	>>	1	4	
1	2	, n	>>	»	2	»	»	2	2	
5	í	»	>>	1	2	>>	1	3	4	
9	1	"	2	2	· »	»	>>	>>	2	
7	3		1	4	2	,	1	3	7	
9	2	,,	>	2	»	»	>>	>>	2	
0	3	Ĩ	1	5	1	1	>	2	7	
10	3	>	»	3	»	»	1	1	4	
	15	2	- 5	22	9	3	3	15	37	

Zaragoza 11 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.